

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 141 del
13 de julio de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Adriana Buitrago González en calidad de Gerente de Operaciones de Gaseosas Hipinto S.A.S. con identificación tributaria Número 890.200.463-4, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 3373 de 06 de Abril de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de ocho (8) árboles, dos (2) árboles de la especie Caucho Colombiano (hevea Brasiliensis), tres (3) árboles de la especie Mango (Mangifera Indica) y Tres (3) árboles de la especie Palma Real (Roystonea Regia), ubicados en la parte interna de las instalaciones de la empresa ubicada sobre la Carrera 7ª # 41-43 - Municipio de Valledupar – Cesar.

Que se aportó registro fotográfico indicando las especies a erradicar y su ubicación dentro de las instalaciones de Gaseosas Hipinto.

Que se aportó copia del registro de Cámara de Comercio de Valledupar donde se evidencia la existencia y representación legal, en este se registra la razón social, organización jurídica y representación Legal entre otros aspectos propios de la empresa.

Que aportó copia de certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria número 190-19771, por medio de los cuales acredita la titularidad del predio en su anotación número 7, a favor de Gaseosas Hipinto S.A.S.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que estos árboles se encuentran obstaculizando la ejecución de obras civiles de ampliación de la planta de Gaseosas Hipinto S.A.S con sede en la ciudad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0141 del 13 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

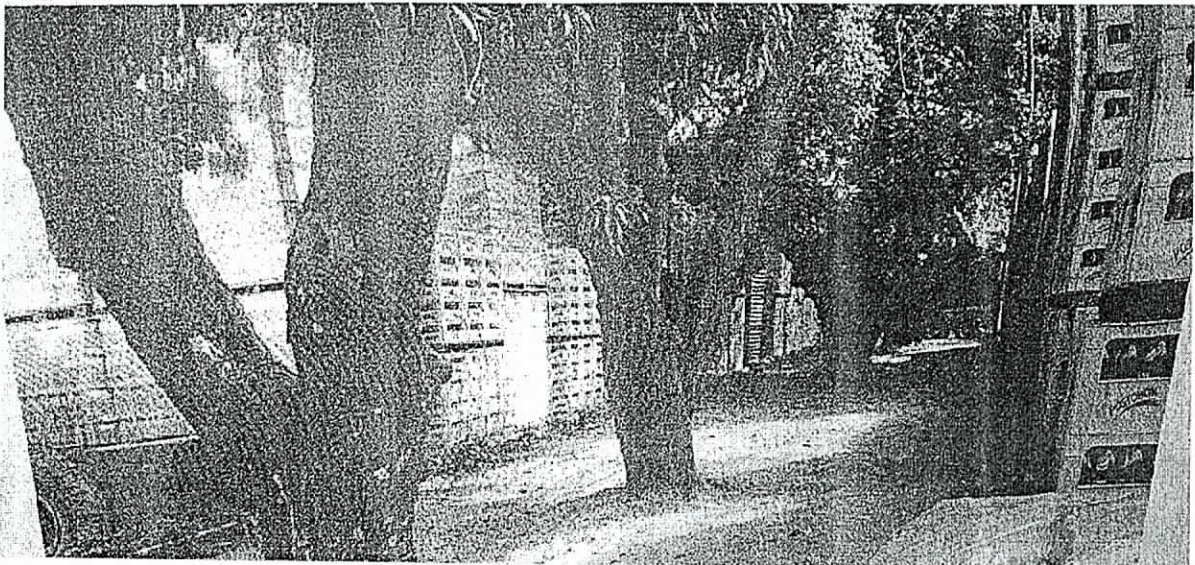
1.- ANTECEDENTES

En atención a lo ordenado mediante Auto No.151 del 23 de mayo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Áreas Protegidas, se trasladó el día 30 de mayo de 2018, a la dirección carrera 7 No 41-43 en el Municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente la erradicación de 2 árboles de caucho, 3 árboles de mango y 3 palmas de la especie palma real.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicado la dirección se pudo verificar la existencia de los ocho (8) árboles adultos de especie caucho, mango y palma real en buen estado fitosanitario, estos árboles impiden la construcción de áreas nuevas para lo cual se hace necesario la tala de estos individuos.

Registro fotográfico.

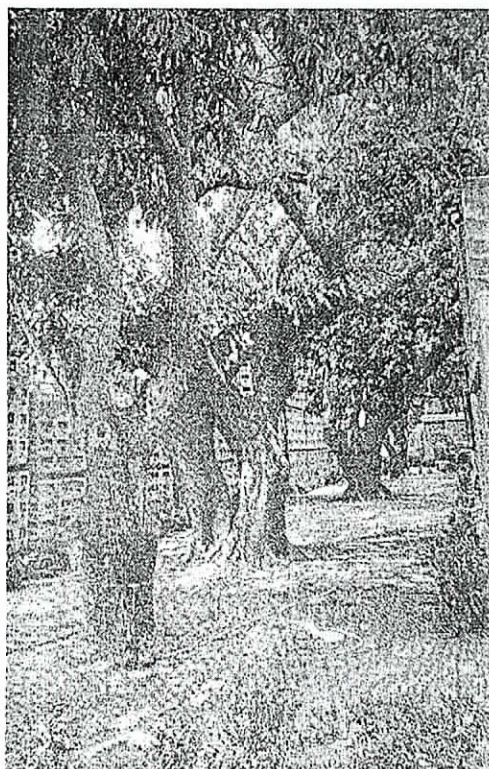


(Handwritten mark or signature)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0141 del 13 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

3



CONCEPTO:

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es viable técnicamente la tala de los árboles debido a que se interponen en las mejoras de la planta de GASEOSA HIPINTO S.A.S por lo cual se emite concepto favorable para que se erradiquen los ocho (8) árboles de la ciudad de Valledupar.

[Handwritten signature]

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0141 del 13 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----4
El historial de estos árboles corresponde a regeneración natural ya que es una área utilizada con fines industriales, las especies no son compatibles con el ornato o arbolado urbano con excepción de la palma real, teniendo en cuenta que estas requieren de espacios amplios por ser especies de porte superior y con su sistema radicular muy desarrollado demoledora de pisos y andenes por lo que su parte histórica es negativa para el ornato urbano.

Culturalmente, el mango, el caucho y la palma real, son comunes en nuestro medio, no siendo aptas para el ornato y embellecimiento urbano, por su amplio desarrollo radicular y su porte superior, con excepción de la palma real que se caracteriza por ser una especie cuya altura, fácil cultivo y belleza la han convertido en uno de los árboles más utilizado como ornamentales.

En cuanto al paisaje, no son compatibles con la función ornamental, con excepción de la palma real, ni con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

Relación de los arboles a intervenir

Nombre Vulgar	Nombre Científico	D A P (m)	Altura (m)	Volumen (m3)
mango	Manguifera indica	0,6	6	1.20
mango	Manguifera indica	0,55	5	0.84
Palma real	Roystonea Regia	0,40	12	1.07
Palma real	Roystonea Regia	0,45	11	1.24
Palma real	Roystonea Regia	0,475	13	1.64
caucho	Hevea Brasiliensis	1,1	7	4.72
caucho	Hevea Brasiliensis	1,18	8	6.21
caucho	Hevea Brasiliensis	0,98	6,79	3.64
Total metros cúbicos a erradicar				20,56

El volumen a erradicar relacionado es de veinte coma cincuenta y seis (20,56) m3 metros cúbicos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0141 del 13 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular donde se determinó y evaluó el desarrollo de los árboles, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que por el sitio donde se encuentran ubicados se hace necesario realizar la erradicación para poder desarrollar el proyecto interno de la empresa.

Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumplan la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

4. OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autoriza la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1 ERRADICAR UNICAMENTE Y ESCLUSIVAMENTE LOS ARBOLES INDICADOS EN EL CONCEPTO TECNICO.

4.2 El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de ocho (8) árboles por un periodo de un año para garantizar el buen desarrollo de árbol reemplazado.

4.3 El autorizado debe responder por los daños a terceros causados por la tala de los arboles autorizados y la disposición final de los residuos generados por la tala.

4.4 cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo con la siguiente liquidación:

CONCEPTO	S.M.L.D.V	VALOR	UNIDAD	VALOR A PAGAR
APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ARBOLES AISLADOS EN CENTROS	20,56	\$15.625	M3	\$321.250

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de ocho (8) árboles, dos (2) árboles de la especie Caucho Colombiano(hevea Brasiliensis), tres (3) árboles de la especie Mango (Manguifera Indica) y Tres (3) árboles de la especie Palma Real (Roystonea Regia), ubicados en la parte interna de las instalaciones de la empresa ubicada sobre la Carrera 7ª # 41-43 - Municipio de Valledupar – Cesar.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0141 del 13 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----6
ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Trescientos Veintiún Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$321.250.00) equivalentes a Veinte coma Cincuenta y Seis metros cúbicos (20,56m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar
3. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente los ocho (8) árboles aislados indicados en el concepto técnico
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado, en total serán ocho (8) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (Melicoccus Oliviformis, Mango (Mangifera indica), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0141 del 13 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

- 7
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos
 8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
 10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
 14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
 15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0141 del 13 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----8
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a Gaseosas Hipinto S.A.S., con identificación tributaria Número 890.200.463-4 o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los trece (13) días del mes de julio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 129- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante 